

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

RESOLUCIÓN N° CU - 053 -2016-UNSAAC

Cusco, **22 FEB. 2016**

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DE CUSCO:

VISTO: El oficio N° 037-2016-VRIN-UNSAAC, signado con el número de expediente 607099, cursado por el Dr. Gilbert Alagón Huallpa, Vicerrector de Investigación, mediante el cual remite para su aprobación, el Código de Ética para la investigación en la UNSAAC, y,

CONSIDERANDO:

Que, el Código de Ética para la Investigación en la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco, es un documento que regula la actividad de investigación en la UNSAAC, basado en principios y normas internacionales que guían el comportamiento institucional para el desarrollo armónico de la investigación, concordante con las normas legales y los principios científicos.

Que, el documento del visto, fue puesto a consideración del Consejo Universitario en sesión ordinaria de fecha 12 de febrero 2016, habiendo sido aprobado, recomendando que previo a su difusión, se realice la corrección de estilo del Código en mención.

Que, mediante Proveído Nro. 048-2015-VRIN-UNSAAC, de fecha 22 de febrero 2016, el Vicerrectorado de Investigación, remite un ejemplar del Código de Ética para la Investigación en la UNSAAC, revisado y corregido para adjuntarse en la Resolución de aprobación.

Estando al acuerdo del Consejo Universitario y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 30220;

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR el Código de Ética para la Investigación en la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco, elaborado por el Vicerrectorado de Investigación, que como Anexo forma parte de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

Dr. **GILBERTO ZELA VERA**
RECTOR (e)

TR.:

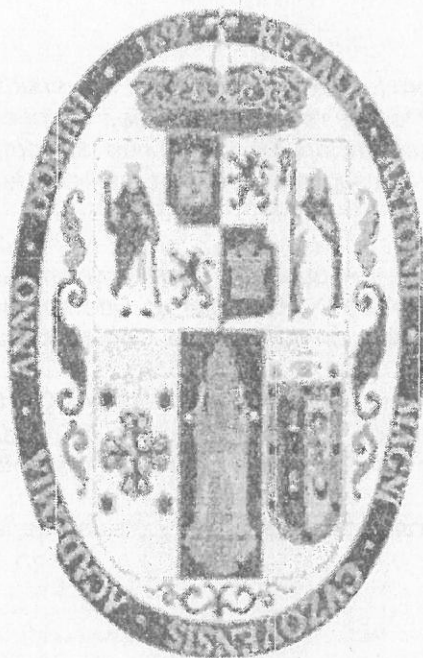
VRAC- VRIN- VRAD-OCI- DIRECCION DE GESTION DE LA INVESTIGACIÓN.-DIRECCION DE PLANIFICACION-UNIDAD DE PRESUPUESTO- DIGA- UNIDAD DE FINANZAS.- UNIDAD DE TALENTO HUMANO.-AREA DE EMPLEO-UNIDAD DE LOGISTICA.-AREA DE ADQUISICIONES.- AREA DE DISTRIBUCION.-DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA -UNIDAD DE RED DE COMUNICACIONES- UNIDAD DE IMAGEN INSTITUCIONAL.- Archivo.SG:BNCH/LPFP/LAG/AMT.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y demás fines.



Atentamente,

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO



CODIGO DE ETICA PARA LA INVESTIGACION EN LA UNSAAC

CUSCO – PERU

FEBRERO 2016



PRESENTACION

El Vicerrectorado de Investigación en el cuidado de contar con documentos que regulen la actividad de investigación, presenta un código de ética para la investigación en la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco, basado en principios y normas internacionales que regulan el comportamiento institucional en lo que se refiere a investigación.

El Código de Ética para la Investigación en la UNSAAC, toma en consideración los aspectos más resaltantes de la investigación como parte de comportamiento institucional que tiene como fundamentos el respeto a los seres vivos en general y el rol que desempeña la universidad en el desarrollo de la investigación armónica o en armonía con las normas legales y los principios científicos que permitirían obtener resultados validados como parte de entendimiento de las relaciones propias de los sistemas biológicos actuales.

En el presente código de ética se incluye los principios básicos que van a permitir el desarrollo institucional en términos de investigación como los principios de la UNESCO y los principios fundamentales que observan las instituciones de investigación a nivel mundial

Artículo 1.- La investigación constituye responsabilidad, función esencial y obligatoria permanente de la UNSAAC. Se traduce en la producción de conocimientos y desarrollo de tecnológicas acorde a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad regional y nacional. Los docentes ordinarios y extraordinarios; docentes cesantes y jubilados; investigadores externos, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora de la UNSAAC y en redes de investigación nacional e internacional.

CAPITULO II

PRINCIPIOS DE LA INVESTIGACIÓN EN LA UNSAAC

Artículo.- 2 De conformidad al Art. 133 del Estatuto Institucional los principios de la investigación se basan en:

- 133.1 *La ética. La Universidad promueve el desarrollo de una conducta irreprochable del investigador durante el diseño, ejecución y evaluación de los proyectos de investigación; así como en la administración de sus órganos de gestión y apoyo.*
- 133.2 *La objetividad. Se deja de lado cualquier elemento subjetivo y etnocéntrico, buscando la verdad, observando y aceptando los hechos tal como ocurren en la realidad.*
- 133.3 *La investigación es permanente y continua. No se suspende por motivo de vacaciones, fines de semana o feriados u otros, en caso de que la investigación lo amerite.*
- 133.4 *La rigurosidad científica. Se sujeta estrictamente al método científico; es riguroso en todo el proceso de investigación.*
- 133.5 *El altruismo. La investigación busca el bien común.*
- 133.6 *La contribución al desarrollo de la persona. La investigación es insustituible en la formación integral de la persona.*
- 133.7 *La innovación. Con sentido crítico y creativo, fomentando la capacidad para la resolución de problemas.*
- 133.8 *La independencia. La investigación es independiente de cualquier influencia ideológica, política y religiosa.*
- 133.9 *El fomento del desarrollo sostenible. Se impulsa mediante la generación de conocimientos que contribuyen a satisfacer las necesidades actuales sin comprometer los recursos y posibilidades de las futuras generaciones*

CAPITULO III

DE LAS PARTES EN INVESTIGACION EN LA UNSAAC

Artículo 3.- De la Institución

- a) Provee condiciones dignas para el desarrollo de la investigación.
- b) Establece un ambiente laboral que desarrolle la calidad humana con respeto a la diversidad cultural sin discriminación de ninguna naturaleza.
- c) Incentiva y apoya la publicación oportuna de los resultados de la investigación desarrollados en el marco del método científico.
- d) Los integrantes del equipo de investigación actúan en forma justa, honesta y solidariamente en sus actividades y responsabilidades; con el respaldo y confianza de la comunidad antoniana.

Artículo 4.- Del investigador y el desarrollo de la investigación.

- a) Desarrolla el respeto mutuo entre sus pares en un marco multidisciplinario, pluridisciplinario e interdisciplinario.
- b) Promueve y realiza investigaciones orientados al bienestar de la sociedad y el desarrollo humano.
- c) Hace buen uso de los fondos financieros otorgados para realizar su investigación. Está prohibido que el investigador utilice recursos destinados a investigación para otros fines o en beneficio propio.
- d) Respeto los conocimientos tradicionales, la biodiversidad y sus centros de origen.
- e) En estudios con personas se respetan los principios establecidos en las convenciones sobre Derechos Humanos, la Constitución y la legislación específica.
- f) En estudios con otros seres vivos cumple las normas nacionales e internacionales vigentes. Asimismo, las normativas vigentes sobre protección del ambiente y bienestar animal.
- g) Describe su investigación tal como la realizó, presenta su trabajo, metodología y análisis de la forma más precisa posible. Los objetivos del proyecto son científicamente válidos, justificando la inversión de recursos y tiempo.
- h) Los objetivos de la investigación y la divulgación de sus resultados deben ser públicos, excepto por razones expresamente justificadas.
- i) Los métodos adecuados son compatibles con las normas ÉTICAS establecidas en su campo de trabajo y de las cuales debe tener pleno conocimiento.
- j) Las conclusiones son coherentes con los resultados y consideran las limitaciones metodológicas y técnicas.
- k) En la presentación y publicación de los resultados y conclusiones, se otorga el crédito (reconocimiento) a los colaboradores y otros investigadores que contribuyeron a la investigación.
- l) Revela los conflictos de interés que puedan presentarse en sus distintos roles como autor, evaluador y tutor.
- m) Se abstiene de evaluar aspectos relacionados con los derechos fundamentales de la persona como convicción política, religión, intimidad, honra o imagen del candidato.
- n) Trata los manuscritos y las solicitudes de financiamiento con confidencialidad y evita su uso inapropiado cuando actúe como evaluador.

CAPITULO IV

PUBLICACIONES

Artículo 5.- Las publicaciones en la UNSAAC deben ceñirse a lo siguiente:

- óptima calidad del artículo. Deberán actuar acorde con los principios éticos reglamentados para esta actividad.
- c) Las principales esferas de interés son la originalidad y la propiedad intelectual (derechos de autor).
 - d) Todos los autores de un artículo científico deben contribuir significativamente al desarrollo de la investigación, participando en por lo menos dos, de las cuatro fases del proyecto: planificación, obtención de datos, interpretación de los resultados y preparación del manuscrito.
 - e) El investigador/autor debe comunicar con sinceridad los resultados obtenidos y evitar todo lo que se aleje de una conducta ética en este sentido.

Artículo 6.- AUTORÍA Y DERECHO DE PROPIEDAD INTELECTUAL

- a) Se debe citar correctamente todas las fuentes bibliográficas utilizadas en el trabajo de investigación, respetando los derechos de autor.
- b) El trabajo de los autores, las contribuciones de los colaboradores y del personal de apoyo de cualquier obr. editorial, deben ser reconocidos apropiadamente por todos los que participan en la publicación. De igual manera, el orden de los autores citados debe realizarse según las normas vigentes en la disciplina o disciplinas desde las que se realiza la investigación. En caso de que surja un conflicto de intereses entre autores debe transmitirse al Comité de Ética de investigación.
- c) Los investigadores que hayan aportado significativamente en la elaboración del trabajo de investigación deben aparecer como autores de la publicación que resulte del proyecto. La autoría de una publicación conlleva la participación en la propuesta y en el diseño del trabajo, implica haber realizado la parte experimental del mismo y analizado e interpretado los resultados y su discusión, basándose en las informaciones sobre el tema. Todos los autores de una publicación son responsables de su contenido.
- d) Los autores, que hicieron posible la realización de la investigación deben citarse de forma conjunta. Los patrocinios económicos, subvenciones o ayudas financieras recibidos para la realización de la investigación se deben agradecer y declarar, siempre y cuando se haya mantenido el apoyo hasta el final de la publicación.

CAPÍTULO V

REVISIÓN POR PARES DE PUBLICACIONES CIENTÍFICAS

Artículo 7.- La revisión por pares de las publicaciones científicas debe tomar en cuenta lo siguiente:

- a) El investigador que participe como revisor o editor, debe emitir juicios y evaluaciones claras y precisas, suficientemente argumentadas e imparciales.
- b) El proceso de evaluación debe quedar sujeto a estrictas condiciones de confidencialidad. Los revisores y editores no deben utilizar la información a la que hubieren tenido acceso sin autorización previa, específica y expresa del autor.

CAPITULO VI

POLITICAS ANTIPLAGIO

Artículo 8.-

- a) La UNSAAC exige el cumplimiento de las normas nacionales e internacionales que sancionan el plagio en cualquiera de sus formas. El no cumplimiento de estas disposiciones genera sanción por parte de la institución.
- b) La UNSAAC a través de sus órganos académicos e institucionales fomenta el uso de software libre y otros medios para identificar el plagio en todos sus niveles.
- c) La UNSAAC exige a docentes, estudiantes y toda la comunidad universitaria el respeto al derecho autorial, recomendando el uso de normas de citación bibliográfica específicas según las diversas especialidades y áreas del conocimiento.
- d) Cada unidad, centro e instituto de investigación regula la verificación de la originalidad del documento y asume las responsabilidades en forma solidaria.

CAPITULO VII

DEL COMITÉ DE ETICA PARA LA INVESTIGACION

Artículo 9.- La institución tiene que conformar el Comité de Ética para la Investigación en el plazo más breve luego de aprobado el Código de Ética, el mismo que debe estar conformado por docentes de renombre, con actitudes éticas reconocidas en la comunidad universitaria. Es nombrado por especialidades según el área de investigación a abordar, puede incluir investigadores externos a la UNSAAC.

Artículo 10.- El comité de Ética para la Investigación de la UNSAAC tiene como funciones:

- a) Elaborar un Manual de funcionamiento del Comité, así como el establecimiento de mecanismos que garantizarán el cumplimiento de este Código de Ética en los diferentes niveles y tipos de investigación que se realizan en la UNSAAC
- b) Establecer normas, procedimientos y reglamentos relacionados con ética en la investigación en la UNSAAC.
- c) Asegurar e incentivar el cumplimiento de las buenas prácticas de investigación y experimentación.
- d) Vigilar el cumplimiento de la política de propiedad intelectual de la UNSAAC.
- e) Establecer normas, procedimientos y reglamentos relacionados con ética en la investigación en la UNSAAC.
- f) Coordinar sus acciones con el Tribunal de Honor de la UNSAAC.
- g) Desarrollar cualquier función que esté relacionada con el cumplimiento del presente Código
- h) Otros que se le otorguen.

Humanidad

Considerar a los investigadores y colaboradores como personas con seriedad, respetando en todo momento sus derechos.

Justicia

Mantener una conducta encaminada a dar a cada investigador y colaborador lo que le corresponde.

Igualdad

Reconocer en los investigadores y los colaboradores los mismos derechos, sin distinción alguna, evitando los privilegios y desigualdades arbitrarias.

No Arbitrariedad

Actuar de manera racional, razonable y justificada.

Probidad

Ser personas íntegras, honorables y rectas, cumplir sus labores sin fraudes ni engaños; actuar con transparencia, autenticidad y buena fe.

Veracidad

Actuar con precisión y exactitud, de acuerdo a la realidad circundante, comprendiendo que sin la verdad no se puede alcanzar la justicia.

Independencia

Rechazar cualquier tipo de interferencia, evitando que criterios, influencias o imposiciones ajenas a sus facultades.

Imparcialidad

Proceder sin favoritismo, predisposición o prejuicio.

Transparencia

Los investigadores y colaboradores, deben mostrarse a los demás tal y como son, manteniendo una actitud congruente con su labor científica.

Reserva

No utilizar la información en razón de nuestras funciones, en beneficio propio o ajeno.

Decoro

Actuar acorde a la dignidad de: cargo que se exhibe, con un estilo que trasunte la seriedad y honestidad.

Responsabilidad

Ser conscientes de las consecuencias ambientales, sociales o personales de nuestros actos.

Diligencia

Actuar con prontitud y cuidado en el cumplimiento de los objetivos planteados.

Dedicación

Hacer de la investigación científica la actividad principal y emplear en ella el tiempo suficiente para cumplir su labor con seriedad.

Respeto

Valorar a cualquier persona y forma de vida como si fuera uno mismo, como un ser digno de consideración y merecedor de un trato amable y cortés.

Trabajo en equipo

Coordinar e integrar esfuerzos entre varios investigadores y colaboradores, para lograr objetivos y metas comunes, compartiendo valores y principios éticos semejantes.

Cusco, febrero del 2016.